

15

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	1 de 17

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	OCTUBRE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUIRIR MOBILIARIO PARA DOTAR EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE SEGURIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo segundo de la Constitución Política de 1991 establece los fines del Estado en los siguientes términos:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 315 Ibídem, en sus numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán, entre otras, las siguientes: (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo Gobernador.

De igual modo, de acuerdo con lo consagrado en los numerales 2,3 y 12 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, le corresponde al Alcalde Municipal: ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas; velar por la aplicación de las normas de policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan, y establecer con el apoyo del Gobierno Nacional, centros especiales o mecanismos de atención y protección de personas trasladadas o conducidas por el personal uniformado de la policía y coordinar y desarrollar programas pedagógicos para la convivencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

Así mismo, el artículo 12 de la Ley 62 de 1993 *"por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República"*, recordó que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y el Municipio, respectivamente, motivo por el cual la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las instrucciones que éstas emitan. Así mismo, la norma prevé que dichas autoridades civiles deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en los términos en que fue modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, les entrega a esas entidades territoriales atribuciones para:



(...) 4. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes (...)*

A su vez, el artículo 2.7.1.1.16 del Decreto Nacional No. 1066 de 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo del Interior, dispuso con relación a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana que:

“En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y estrategia de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público”.

Que en el municipio de Chía se expidió el Decreto número 114 del 10 de abril de 2025 “Por el cual se adicionan unas actividades al anexo técnico del Decreto Municipal No. 448 del 28 de junio de 2024 “por el cual se adopta el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana- PISCC 2024 -2027 para el municipio de Chía”; el cual decreta en su artículo primero numeral 6 incluir la actividad “implementación del Centro Administrativo y Operativo de Seguridad Ceas.



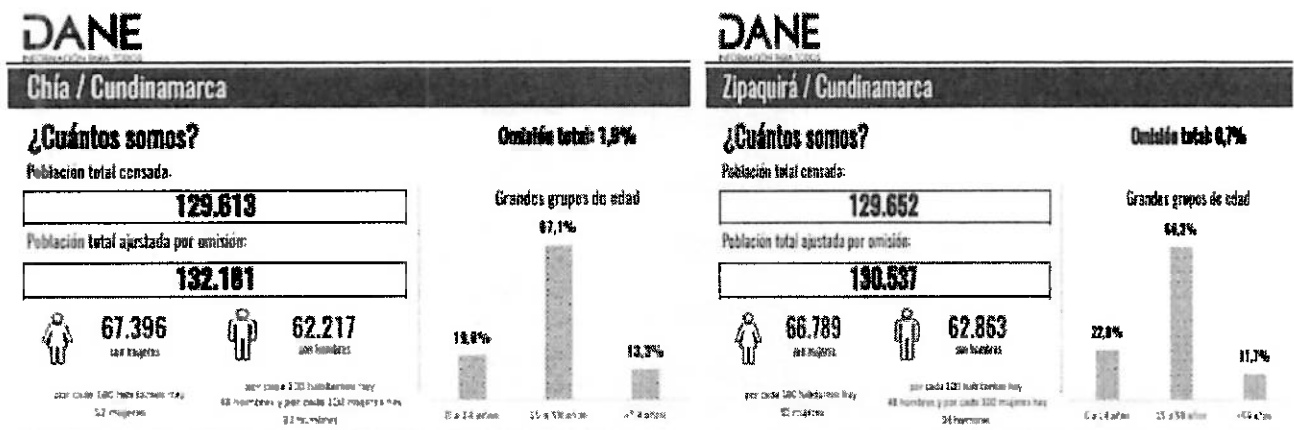
A través del CEAS se pretenden articular las autoridades de investigación criminal, como la Fiscalía, el CTI y otros organismos de seguridad y especialidades de la policía nacional, expertos en el manejo de acciones de mitigación de delincuencia, con una esfera seccional, para novedad del municipio, además de las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Municipio con el propósito de dar una respuesta coordinada, eficiente y oportuna a los eventos de seguridad y emergencia que ocurren en el municipio. A la vez generar información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aportar el conocimiento para la prevención y anticipación de esos eventos.

Así mismo, a través de la estrategia de seguridad que se quiere implementar en el municipio se pretende incrementar la gestión de los organismos investigativos, aumentando su capacidad mediante recurso humano, tecnológico y de análisis, utilizando material allegado y recaudado por la administración municipal, a través de reuniones, consejos de seguridad y comités de orden público, según requerimientos de la comunidad, y el equipo tecnológico de la línea 123 contribuyendo así a la desarticulación de bandas delincuenciales, en absoluta reserva, generando operativos que surtan resultados focalizados.

Es importante indicar que el circuito judicial de Zipaquirá ha gestionado históricamente los casos provenientes de varios municipios dentro de su jurisdicción. Sin embargo, el crecimiento de la carga judicial en municipios como Chía, Cajicá, Sopó y Tocancipá, además del crecimiento poblacional, que exige mayor atención, ha generado la necesidad de revisar la distribución de cargas procesales y competencias para de este modo, optimizar la administración de justicia. Siguiendo la directriz y aplicabilidad de los pilares estratégicos de la Fiscalía General de la Nación, fortalecimiento de rutas de atención a las víctimas, enfoque territorial y fortalecimiento del análisis criminal. Obedeciendo a estas directrices y teniendo en cuenta el crecimiento poblacional, el aumento en la carga y la proliferación de estructuras delincuenciales en el municipio de Chía y municipios aledaños, se argumenta y justifica la creación del **Circuito Judicial de Chía**.

separándolo de Zipaquirá, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta y el acceso a la justicia en la región.

El municipio de Chía es uno de los 5 municipios más poblados del departamento de Cundinamarca¹, ubicándose también con un atractivo migratorio por su cercanía con la capital del país. Según información del DANE, incluso contando con más población (por omisión) que el municipio de Zipaquirá, el cual es el circuito judicial del municipio de Chía.



AÑO	CARGA
2019	20,087
2020	23,986
2021	22,904
2022	24,166
2023	25,99
2024	27,376
2025	32,107
2026 (Proyección)	34,608
2027 (Proyección)	37,6665
2028 (Proyección)	40,725
2029 (Proyección)	43,7835
2030 (Proyección)	46,842

Fuente: Carga SPOA Seccional Cundinamarca, Corte.

En aspectos generales, se evidencia un aumento significativo en la carga desde el año 2019, recibiendo 12 mil noticias criminales más para el año 2025 con respecto al año 2019. Siguiendo este aumento de tendencia para el año 2030 estos municipios pueden tener una carga de 46842 casos.

Por lo tanto, con el análisis antes detallado, las buenas relaciones con las autoridades nacionales de investigación y el aumento en la capacidad operativa, necesaria para mitigar la delincuencia y garantizar la tranquilidad de los habitantes del municipio; por lo cual, a través de la Secretaría de Gobierno se propone la separación el circuito de Chía respecto del Circuito de Zipaquirá, y así crear el nuevo circuito administrativo judicial. De esta forma, se redistribuye la carga de casos para optimizar el manejo judicial y nos permite liderar en absoluta capacidad nuestros propios procesos locales y la atención al ciudadano dentro de la jurisdicción del municipio.

Para ello se pretende aumenta la capacidad en el municipio, pasando de seis (6) a diez (10) fiscalías locales e implementado tres (3) nuevas fiscalías con vocación seccional, para el manejo de los procedimientos penales de mayor envergadura o gravedad, con el fin de descongestionar el circuito de Zipaquirá, además, con la creación de la nueva estructura, se pretende optimizar los recursos de manera más efectiva. Con la creación del nuevo circuito de Chía se apoya en la carga operativa creciente, particularmente en actos urgentes, que rebasa la de otros circuitos con mayor cobertura en su jurisdicción como Facativá. Aunado a lo anterior, la mayor demanda de respuesta judicial, sumada a la expansión poblacional y económica de Chía y sus municipios aledaños (Cajicá, Cota, Tabio, Tenjo y Sopó), exige una distribución acorde de los recursos judiciales para agilizar la atención y garantizar un servicio más eficiente. Finalmente, esta redistribución permitirá, aumentar y optimizar, los tiempos de respuesta a las necesidades procesales en términos de judicialización para el municipio de Chía y su nuevo circuito.

En consideración a lo anterior, la Fiscalía General de la Nación a través de radicado No. 20544140000263 emitió el informe de seguridad realizado por el servidor Wilson Obando Sandoval – líder responsable de seguridad seccional Cundinamarca, en el cual se establece lo siguiente: “(...) **CONCEPTO:** Dando cumplimiento a la orden impartida por el Ingeniero DARIO EMILIO ALFARO RIVEROS, Jefe Responsable Unidad de Seguridad, se genera el concepto de seguridad para este inmueble, según su posición dentro del municipio de Chía-Cundinamarca, ubicado en la Calle 2 No.4-45, barrio Samaria y las condiciones del nivel de seguridad básica que posee actualmente, se considera **APTO**, siempre y cuando se recuerde que se debe tener en cuenta la implementación de las recomendaciones expuestas en el numeral anterior en harás de fortalecer la seguridad y prevenir sucesos, hechos y actos en contra de la instalación y la integridad de sus ocupantes.

Los Conceptos de Seguridad emitidos por el Grupo de Seguridad a Infraestructura y Personas tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses para inmuebles en arriendo, propios, en comodato, convenio o cesión, contados a partir de la fecha de la generación de este, excepto que medie solicitud urgente por eventualidad que afecte su seguridad y requiera su realización antes del plazo estipulado (...).”.

El aumento en la capacidad viene como es natural acompañado de la posibilidad de incorporar la llegada de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría de Familia y otras en las cuales se ofrecen servicios de orientación, atención al público, apoyo administrativo y operativo a los despachos judiciales, lo cual impactará

positivamente en la ciudadanía y en las familias que conviven en el municipio y sus alrededores, oferta institucional que mejora la calidad de vida.

Aunado a lo anterior, y como propósito de este gobierno, partiendo de la incorporación de los servicios migratorios, en un principio a través de la oficina de atención básica de migración Colombia, fuimos tenidos en cuenta para ser la sede de la oficina de servicios migratorios de la región y con esto la posibilidad de incorporar las herramientas tecnológicas de la entidad, con lo cual, se prestarán protocolos de identificación e individualización de personas extranjeras, aumentando drásticamente los controles a esa población, disponiendo de espacios para facilitación de servicios migratorios, una sala transitoria, y acondicionamiento locativo para la permanencia de Oficiales de Migración, que desempeñarán labores de seguridad y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET), con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y se podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

En consideración a lo anterior, y por tratarse de recursos del Fonset, los cuales son administrados como una cuenta especial y su destinación es específica y autorizada por parte de las autoridades competentes, se anexa acta del comité de orden público a través de la cual se autorizó la utilización de dichos recursos para la ejecución del presente proceso.

Es por ello que, el Municipio de Chía, consciente de la necesidad de fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, se encuentra comprometido con la implementación de estrategias eficaces para la prevención y reducción de la delincuencia. En este sentido, la contratación de un espacio adecuado para la creación del complejo que integra factores de investigación criminal, especialidades y servicios integrales del municipio de Chía, como una herramienta clave para el cumplimiento de los objetivos de seguridad del municipio y se pretende materializar a través de los recursos del Fonset.

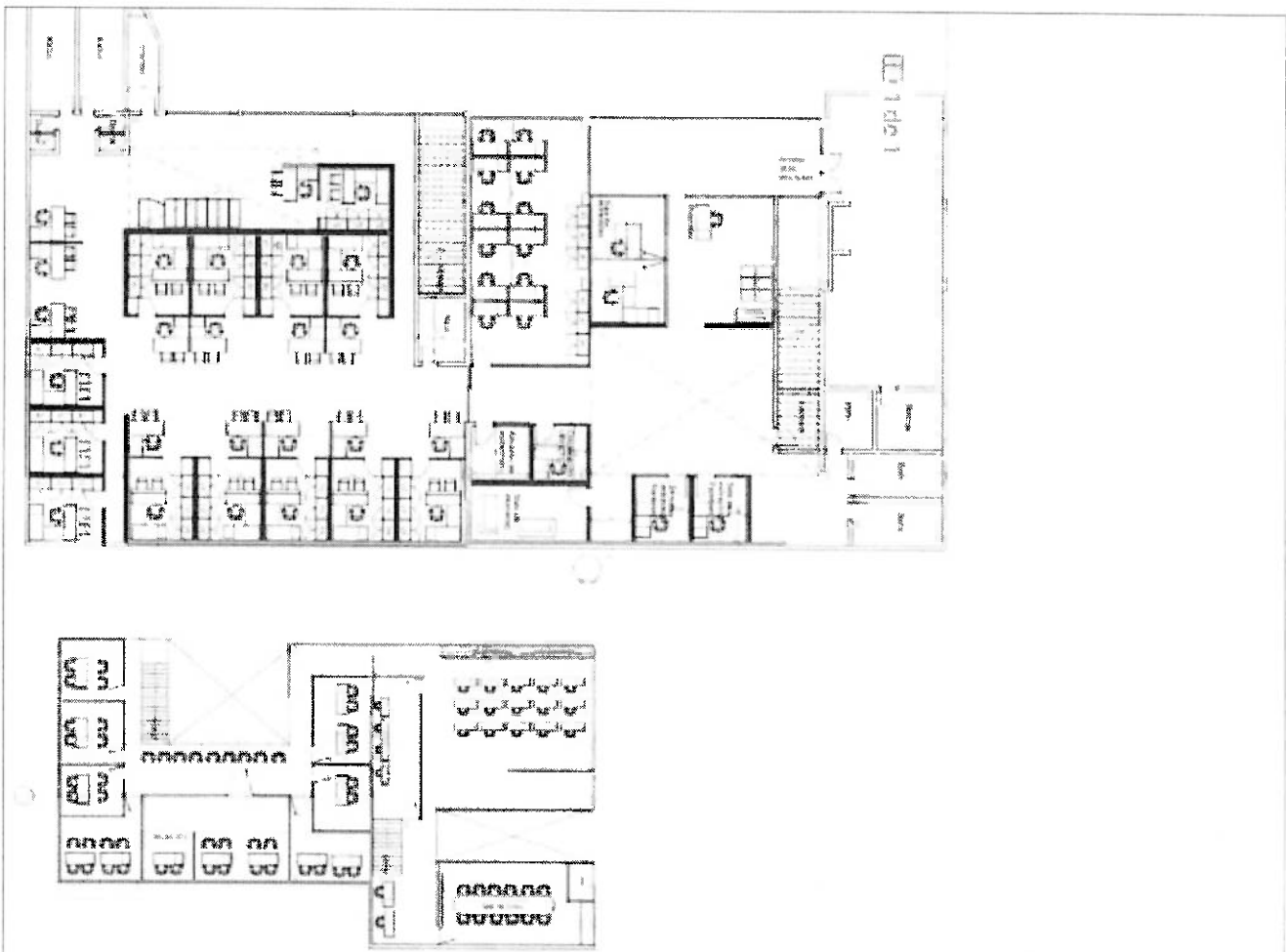
Este complejo tendrá adicionalmente un sistema de comunicación que permitirá una interconexión eficiente entre las redes de apoyo del municipio, como las autoridades policiales, organismos de seguridad e investigación criminal y la comunidad, garantizando una respuesta inmediata ante cualquier evento que pueda afectar la tranquilidad pública.

En el año 2024, el análisis de los delitos más comunes en el municipio de Chía reveló patrones preocupantes que requieren una respuesta inmediata y más eficiente. El delito con mayor impacto fue el **hurto a personas**, que representó un **69%** de las denuncias. Le sigue el delito de **violencia intrafamiliar** con un **15%**, seguido por el **hurto a residencia** con un **6%** de las denuncias. El **hurto a comercio** ocupó el cuarto lugar con un **5%** de las denuncias, mientras que los **delitos sexuales** representaron el **3%**. Los delitos de **extorsión** y **hurto a automotores** fueron los menos frecuentes, con **1%** cada uno.

Estos datos reflejan una realidad alarmante en la que el municipio enfrenta una alta incidencia de delitos que afectan directamente la seguridad y el bienestar de sus habitantes. Para abordar esta situación, la implementación de dichas actividades se presenta como una solución clave.

Por lo anterior, el Municipio de Chía **suscribió el contrato CO1.PCCNTR.8390365 DE 2025 cuyo objeto fue el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE SEGURIDAD.** Dichas instalaciones requerían un espacio suficiente para albergar a diez (10) fiscales locales, tres (3) fiscales seccionales con sus respectivos asistentes, el cuerpo técnico de investigación, las especialidades de policía, el personal de atención migratoria y el Centro Regulador de Emergencias y Urgencias del municipio, en total setenta (70) servidores y funcionarios que fueron proyectados en este complejo administrativo y operativo.





Segundo piso

Nota: Es posible que cambie los respectivos planos dependiendo a la necesidad de cada dependencia.

Una vez suscrito el contrato de arrendamiento del inmueble donde funcionará el CEAS, se identificó la necesidad prioritaria de **dotar la infraestructura con mobiliario**, toda vez que sin dichos elementos no sería posible que los servidores públicos y organismos allí instalados desarrollen sus funciones en condiciones adecuadas. Resulta indispensable proveer escritorios, sillas ergonómicas, archivadores, mesas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, sistemas de conectividad, mobiliario para salas de reunión y dotación de la sala de comando y control interinstitucional, con el fin de garantizar que las diferentes dependencias puedan desempeñar su labor de manera eficaz, ordenada y en un ambiente propicio para la toma de decisiones estratégicas.

En este espacio se proyecta la presencia de aproximadamente setenta (70) servidores, entre fiscales locales y seccionales, asistentes de fiscalía, cuerpo técnico de investigación, especialidades de la Policía Nacional, servidores de atención migratoria y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, además de personal de atención al ciudadano. En consecuencia, **la dotación del CEAS constituye un requisito indispensable para que estas dependencias puedan funcionar adecuadamente y ofrecer una respuesta oportuna a las necesidades de seguridad y convivencia del municipio.**

Finalmente, cabe señalar que la adquisición del mobiliario y equipamiento se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia**, y cuenta con autorización del Comité de Orden Público para su financiación con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia (FONSET), conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas y modificaciones.

En mérito de lo expuesto, se justifica plenamente la contratación cuyo objeto corresponde a **ADQUIRIR MOBILIARIO PARA DOTAR EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, por cuanto ello permitirá garantizar que la infraestructura arrendada se encuentre debidamente equipada y que los funcionarios cuenten con las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de sus labores, fortaleciendo así la gestión institucional y la seguridad de los habitantes del municipio.

De igual forma, la necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Muebles	56	5610	561015	56101500
Muebles de oficina	56	5610	561017	56101700
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56	5611	561115	56111500
Muebles de apoyo de la computadora	56	5611	561120	56112000
Asientos	56	5611	561121	56112100
Transporte	76	7610	781018	78101800
Distribución	80	8014	801417	80141700

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Silla sala de espera	2	Alto (centímetros) 75 Ancho (centímetros) 225 Fondo (centímetros) 57 Características: Asiento y Espaldar en lámina acerada de 1.5 mm Cada asiento puede soportar 120 kg de presión. Colores: Negro Número de Puestos: 4. Con Brazos laterales Patas y Brazos en acero y cromo con recubrimiento de pintura electroestática. Calibre: 18 (1,2 mm). Patas y Brazos en acero y cromo con recubrimiento de pintura electroestática. Calibre: 14 (1,8 mm). Dimensiones - Altura: 78 centímetros. - Profundidad: 64 centímetros. - Ancho: 241 centímetros Garantía 12 meses Tipo Sillas tándem.
2	Silla interlocutoras	31	Asiento con espuma laminada de densidad (18, 23, 26, 30). tapiz en tela nacional o a elegir en color murano naranja. Asiento externo en polipropileno. Espaldar con espuma laminada de densidad (18, 23, 26, 30), tapiz en tela nacional o a elegir. Espaldar interno embo en plástico. plástico. Estructura en tubería cold rolled oval calibre 16 en pintura electrostática negro o gris con opción de tablero.
3	Silla ejecutiva	35	Asiento Espaldar en malla, soporte lumbar regulable en altura y profundidad, asiento tapizado en tela importada de línea, espuma laminada, brazos regulables en altura, mecanismo syncro 4 bloqueos con antishock, base nylon 64cms, ruedas para piso duro 50.
4	Lockers	2	Material Estructura y puertas fabricadas en calibre 24 Alto (centímetros) 200 Color: A elegir Tipo Lockers metálicos Medidas (centímetros) 200x123x30 Número de repisas 16 Ancho (centímetros) 123 (Imagen de referencia) Familia Organización y aseo Fondo (centímetros) 30. para candado.
5	Escritorio Operativo	10	Escritorio Metálico Operativo, material cubierto MDF, Color: estructura negra, Alto: 120 (centímetros) Fondo: 60 (centímetros) Capacidad (Resistencia/Carga Máxima): Unidad 50 kilogramos, Material: Metal . Tipo escritorio: Mesa de Trabajo, cantidad de cajones 3

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tramitar las garantías exigidas por el Municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través del SECOP 2.
2. Garantizar que los elementos sean nuevos, originales y no re facturados.
3. El contratista se compromete a que los productos sean entregados al Municipio, garantizando que cuenta con las existencias necesarias para suplir el suministro de los elementos que sean solicitados debidamente entregados en sus empaques originales y sellados, conforme a las indicaciones establecidas por el Supervisor del presente contrato.
4. El contratista deberá garantizar el reemplazó de los bienes que resulten defectuosos o que requieran cambio, sin costo adicional para la Entidad. Dicho cambio deberá generarse en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez notificado el contratista.
5. Entregar los elementos objeto de la contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas y de conformidad con los pliegos definitivos, adendas y ficha técnica, en los términos acordados previamente con la Alcaldía de Chía.
6. El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes y/o reclamos sobre la calidad, fabricación o defectos de las misma, cuando el Supervisor lo estime necesario, lo cual comunicará a través de un oficio debidamente suscrito, para lo cual el oferente deberá tomar las medidas pertinentes y aplicar las acciones de mejora que den cumplimiento al objeto contractual.
7. Entregar los elementos con las especificaciones técnicas que ofertó, para su ingreso al Inventario del Almacén General de la Entidad, previa verificación y aceptación por el Supervisor.
8. Para la ejecución se requiere que el contratista suministre el transporte y personal necesario para distribuir los bienes, sin que los mismos generen costos adicionales para la Entidad, previo visto del Supervisor del Contrato y entrada al Almacén general del Municipio de Chía

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 10.El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de

inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.	
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.	
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.	
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.	
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.	
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.	
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.	
2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:	
1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor/ interventor	
2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA	
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA;	
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II, contados a partir del perfeccionamiento, requisitos de ejecución e inicio en la plataforma SECOP II, entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.	
2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO estará a cargo de un asesor de despacho asignado a la secretaria de Gobierno.	
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	

registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limita el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.
3. Sólo se limita a mipyme nacional si se recepcionan por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base Cotizaciones (adjuntas a este estudio), de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo. (mínimo dos cotizaciones).

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2
Persona Natural o Jurídica: COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS SAJAVI SAS NIT:901.877.798-0 Valor\$58.000.000 Plazo de Entrega y/o Servicio: UN MES Vigencia de la Cotización:3 meses Tiempo de garantía del bien o servicio: N.A. Forma de pago: UNICO PAGO con el recibido a satisfacción por parte del supervisor Otras condiciones: NO APLICA	Persona Natural o Jurídica: INGESMAN SAS NIT: 9014663010 Valor\$62.000.000 Plazo de Entrega y/o Servicio: UN MES Vigencia de la Cotización: 3 meses Tiempo de garantía del bien o servicio: N.A. Forma de pago: UNICO PAGO con el recibido a satisfacción por parte del supervisor Otras condiciones: NO APLICA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

GEC-FT-42-V4

12 de 17

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Tomando como referencia las cotizaciones allegadas, y el promedio de las mismas, sobre los bienes y servicios del objeto a contratar, se estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000) el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones Municipales.

4.4 De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000) el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones Municipales.

4.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
 - Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.6 ANTICIPO: NO APLICA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que

debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Habilitante

5.2.1. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la proponente anexa, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente debe acreditar la ejecución de uno (1) a dos (2) contratos cuyo objeto **CORRESPONDA O ESTE RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y/O DOTACIÓN**, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor es expresado del año en que fue terminado.

Se tiene en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se debe adjuntar certificación (es) escrita que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación esta suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7. No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL:

GENERAL	MIPYMES	
No. DE CONTRATOS	No. DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
1 a 2	1 a 4	100% del presupuesto oficial

5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO

GEC-FT-42-V4

PÁGINA

15 de 17

3	N°	1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230
---	----	---	--	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

4	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Entrega parcial de elementos y servicios	Demora en la liquidación	2	2	IV	Bajo	Contratista	Reducir la ocurrencia del riesgo	2	3	V	Medio	No	Contratista	Etapas de ejecución	En liquidación del contrato	Verificación del inventario	Semanal
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--------------------------	---	---	----	------	-------------	----------------------------------	---	---	---	-------	----	-------------	---------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Garantía de cumplimiento	Vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Por el 10% del valor total del contrato
Garantía de calidad de los bienes	Doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el 10% del valor del contrato

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación el evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la verificación de la propuesta de cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

JUAN SEBASTIAN CALA CASTAÑEDA
Abogado de la Secretaría de Gobierno

Reviso:
RODRIGO CARRERO BARRERA
Director de seguridad y convivencia ciudadana

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

FIRMA

FIRMA

FIRMA

